

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00813

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos presentados no reúnen las exigencias legales para que puedan tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620)

En efecto, se acompañó escritos denominados facturas de venta los que carecen de la fecha de recibo, de la constancia del estado de pago del precio y firma del aceptante, requisitos necesarios para que puedan tener el carácter pregonado (C. Co., arts. 624; 773 y 774; Ley 1231 de 2008, arts. 2 y 3), sin que de las guías allegadas se desprenda que correspondan a las facturas.

De tal suerte, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5db98def2220af7b7a6ec3355bead5f94200b4bb6e468145e004200f39f442**

Documento generado en 06/10/2020 01:23:51 p.m.